Esquel, 22 de septiembre de 2021.-

------<u>VISTO</u>: ----------

------El recurso de apelación intentado por los demandados L. G. y A. N. S. y la citada en garantía S. C. S. L. contra la Sentencia Definitiva N° 34/2021 del 24/08/2021, concedido el 31/08/2021; y----------

------<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

------1.- Los apelantes se alzaron contra la sentencia que hizo lugar parcialmente a la demandada de daños y perjuicios promovida por el Sr. J. E. M., condenándolos a pagarle $ 1.000.000 más los intereses; Hizo extensiva la condena a la citada en garantía; Les impuso las costas y reguló honorarios.-

------Arribados los autos a ésta Cámara, el 17/09/2021 desistieron de la apelación y solicitaron se remitan las actuaciones al Juzgado de origen.------

------2.- Siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; corresponde tenerlos a los demandados y a la citada en garantía por desistidos del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva N° 34/2021 del 24/08/2021----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°).- **TENER POR DESISTIDOS** a los demandados L. G. y A. N. S. y a la citada en garantía S. C. S. L. del recurso de apelación concedido el 31/08/2021.----------

------2°).- **REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley III N° 17).----------

J. L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2021. CONSTE.</u>

MARIANA A. RODRÍGUEZ SAÁ
SECRETARIA